

Año XCVIII
Viernes
22 de Diciembre de 2023

BOCCE
Nº6.367
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 812.-** Extracto de la 1ª Convocatoria de Becas Formativas y Transporte, de los Programas de Formación para el Empleo, con cargo al Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027. **Pag. 2664**
- 817.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, por el cual se acuerdan las directrices generales por conceptos tributarios correspondientes al Plan Anual de Inspección Tributaria para el ejercicio 2024. **Pag. 2666**
- 820.-** Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª. Nabila Benzina Pavón, por el que se procede a dar publicidad a la modificación del horario de apertura de los Mercados Central y Real 90, con motivo de las fiestas navideñas. **Pag. 2668**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA. ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- 823.-** Revisión Salarial y Tablas Salariales del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de Ceuta, correspondiente a 2023-2024. **Pag. 2669**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 813.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Alejandro Ramírez Hurtado, hasta regreso del Presidente titular. **Pag. 2672**
- 815.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativo a los nombramientos en los puestos de trabajo de Policía Local de la Unidad de Seguridad Ciudadana. **Pag. 2673**
- 818.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D. Cristóbal Ocaña González como funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de Maquinista. **Pag. 2674**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 814.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de implantación de actividad en el local sito en Avda. Compañía del Mar s/n, a instancia del titular del Nif A11957792, para casino, sala de juegos, restaurante, pub-bar de copas. **Pag. 2676**

Año XCVIII
Viernes
22 de Diciembre de 2023

BOCCE
Nº6.367
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

- 816.-** Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes aptos de las convocatorias 5ª y 6ª, para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP), acreditativo de cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera. **Pag. 2677**
- 819.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª. Pilar Orozco Valverde, por el que se concede ayudas extraordinarias para estudios universitarios y otros, durante el curso 2023-2024. **Pag. 2679**
- 821.-** Corrección de errores del anuncio nº 789 publicado en el BOCCE nº 6363 de fecha 8 de diciembre de 2023, relativo a "Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración de impacto ambiental y declaración, en concreto de utilidad pública, de la línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 132 kV, doble circuito, que conectará la subestación "Virgen de África" con los transformadores del distribuidor. **Pag. 2682**
- 822.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de implantación de actividad del establecimiento sito en Avda. de España nº 36, a instancia del titular del Cif B51039865, para dedicarlo a bar-cafetería. **Pag. 2683**

DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

812.- TítuloES: 1º Conv. de becas formativas y transporte, de los Programas de Formación para el Empleo, con cargo al Programa FSE+ Ceuta 2021-2027.

TextoES: BDNS(Identif.):732884

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/732884>)

PRIMERO: PERSONAS BENEFICIARIAS

Se consideran personas beneficiarias aquellas previamente seleccionadas a través de los itinerarios integrados y personalizados de inserción, implementados en el marco de la Medida 2.H.01, Objetivo Político 4, Prioridad 2, Objetivo Específico ESO4.8, del Programa FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta, período 2021-2027. Esta actuación va dirigida a personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión social inscritas como demandantes de empleo en el SEPE de Ceuta.

Requisitos para alcanzar la condición de persona beneficiaria:

Las personas que deseen alcanzar la condición de beneficiaria deberán tener edad legal para trabajar, residir de manera legal y efectiva en la Ciudad Autónoma de Ceuta, ser demandantes de empleo y haber sido derivadas por entidades especializadas en personas en situación de riesgo actual o potencial de exclusión social y/o laboral.

Dichas entidades conforman un Comité Social compuesto, entre otras, por:

Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación: Plan sobre Drogas.

Consejería de Servicios Sociales.

Centro Asesor de la Mujer.

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales: Área de Menores.

Consejería de Juventud y Deporte: Casa de la Juventud.

Centro Penitenciario.

CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos/as)

Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria (MEFP).

Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.

Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.

Fundación Cruz Blanca.

Cruz Roja.

Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN-Ceuta).

PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.

Plena Inclusión.

Asociación Cardijn.

Fundación CEPAIM.

Comunidad Adoratrices Ceuta.

ACEPAS.

SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas objeto de esta convocatoria y reguladas en las bases citadas a continuación, cumplen la finalidad de poner en marcha Programas de Formación para el Empleo que garanticen la adquisición de competencias y habilidades que faciliten la incorporación al mercado laboral.

Dichos programas contemplan una variedad de habilidades que van desde las básicas, como alfabetización, hasta las técnicas; así como, las empresariales, transversales y de desarrollo personal.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Decreto núm. 2023/30418 de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 19 de mayo de 2023, publicadas en el BOCCE núm. 6.307 de 26 de mayo de 2023.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

Las ayudas contempladas revestirán la forma de beca formativa y de transporte.

De conformidad con los artículos 53 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1060 y el apartado 2 del ANEXO del Reglamento Delegado (UE) 2023/1676, se establece como método de cálculo para determinar el importe de las subvenciones la cuantificación del coste unitario por día de asistencia a la acción formativa.

Se ha optado por similitud de operación aplicar la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Se aplicarán para calcular el importe de la beca formativa y de transporte durante el período de duración de las actuaciones formativas, mediante la cuantificación de día lectivo de asistencia.

Las ayudas se cuantificarán en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento, de modo, que los incumplimientos de dichos criterios producirán pérdida del derecho a la ayuda en los términos y cuantías establecidos en los Reglamentos de Régimen Interno incorporados a las Bases Reguladoras (anexo III).

El artículo 20 de la Orden TMS/368/2019, establece que la beca tendrá la cuantía señalada en el anexo II de la misma orden. Dicho anexo II.1, señala que: “La beca prevista en el artículo 20 tendrá una cuantía máxima de 9 euros por día de asistencia. (...) Las citadas cuantías podrán incrementarse hasta en un 50 % cuando los destinatarios de las becas pertenezcan a colectivos con mayores dificultades de inserción.”

De este modo, el importe de las subvenciones previstas en concepto de beca formativa se establece en su cuantía de conformidad con la reiterada Orden; adaptadas a las horas lectivas de cada actuación formativa.

Teniendo en cuenta que las personas destinatarias pertenecen a colectivos con mayores dificultades de inserción, se ha determinado el importe de la ayuda en 13,50 euros por día de asistencia.

La cuantía total a percibir por alumno/a como beca formativa en las diferentes actuaciones son las siguientes:

Alfabetización en Lengua Española (222 horas lectivas-3hrs./día-74 días): 999,00€.
Formación Integral Básica (364 horas lectivas-4hrs./día-91 días): 1.228,50€.
Formación Ocupacional Básica (645 horas lectivas-5hrs./día-129 días): 1.741,50€.

El artículo 21.1 de la Orden TMS/368/2019, establece que: “Los trabajadores desempleados que participen en la oferta formativa prevista en esta orden podrán tener derecho a una ayuda de transporte público.

Los trabajadores desempleados que utilicen la red de transportes públicos urbanos y/o interurbanos para asistir a la formación, podrán tener derecho a percibir una ayuda, cuyo importe máximo se establece en el anexo II. En el caso de que sea precisa la utilización de transporte público para el desplazamiento, la Administración Pública competente para el abono de la ayuda determinará el modo de acceso, su cuantía y sistema de justificación. (...)

Cuando no exista medio de transporte público entre el domicilio habitual del alumno y el del establecimiento formativo, o este transporte no tenga un horario regular que permita compatibilizarlo con el de la acción formativa, se podrá tener derecho a la ayuda en concepto de transporte en vehículo propio.”

Dicho anexo II.2, señala que: “Las ayudas previstas en el artículo 21 tendrán las siguientes cuantías:

La ayuda en concepto de transporte público urbano y/o interurbano tendrá una cuantía máxima de 1,5 euros por día de asistencia.”

En virtud de lo establecido anteriormente, la ayuda en concepto de transporte tendrá una cuantía de 1,50 euros por día de asistencia, con independencia del medio de transporte utilizado, para aquellas personas beneficiarias cuyo domicilio habitual diste más de un kilómetro de su centro formativo.

La cuantía total a percibir por alumno/a como ayuda de transporte en las diferentes actuaciones son las siguientes:

Alfabetización en Lengua Española (222 horas lectivas-3hrs./día-74 días): 111,00€.
Formación Integral Básica (364 horas lectivas-4hrs./día-91 días): 136,50€.
Formación Ocupacional Básica (645 horas lectivas-5hrs./día-129 días): 193,50€

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOCCE hasta el día 29 de diciembre de 2023.

El importe total de los créditos asignados a las actuaciones asciende a un máximo de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA EUROS (364.050.-euros), desglosados del siguiente modo:

ACTUACIÓN	BECA	TRANSPORTE	TOTAL
Alfabetización en Lengua Española (45 plazas)	44.955€	4.995€	49.950€
Formación Integral Básica (60 plazas)	73.710€	8.190€	81.900€
Formación Ocupacional Básica (120 plazas)	208.980€	23.220€	232.200€
TOTAL (225 plazas)	327.645€	36.405€	364.050€

La cofinanciación se realizará con cargo a los Programas de Formación para el Empleo, en el marco del Programa FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta, período 2021-2027, Medida 1.A.04, incorporada al Objetivo Político 4, Prioridad 1, Objetivo Específico ESO4.1, en un 85% y a la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 15%.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2023-12-14

Firmante: Maria Dolores Pastilla Gómez.- Secretaria General